

Me iniciaron acción judicial por una deuda: ¿Qué pasará cuando vaya al juzgado?

RECIBÍ DOCUMENTOS JUDICIALES, ME PRESENTÉ EN TRIBUNALES E HICE LA CONTESTACIÓN. AHORA TENGO QUE COMPARECER NUEVAMENTE EN UNA FECHA ESPECÍFICA. ¿QUÉ PASARÁ CUANDO LO HAGA?

Seguramente llegará a la sala que le asignaron y tendrá que esperar que algún empleado judicial llame los diferentes casos. **ASEGÚRESE DE IR A LA SALA ASIGNADA Y QUEDARSE ALLÍ** hasta que se note su presencia. Si no lo hace, se lo considerará como “incomparecencia”, lo que significa que usted automáticamente pierde el caso. Cuando llamen a su caso, deberá responder en voz alta para que la persona sepa que usted está ahí.

DESPUÉS DE QUE LLAMAN A TODOS LOS CASOS, ¿QUÉ HAGO?

La persona que llama a su caso le indicará que debe hablar con alguien en el corredor. O quizás alguien llame su nombre o se le acerque a hablar sobre su caso. **¡Esa persona es el abogado representante de la otra parte!** El abogado intentará hacerle muchas preguntas y presionarlo para que llegue un acuerdo de pago ese día. **Usted NO TIENE que hablar con esa persona.** Si quiere hacer un acuerdo de pagos o llegar a un “arreglo” del caso, dígame al abogado que usted sólo lo hará con el abogado del juzgado. El abogado del juzgado trabaja para el juez y puedo ayudarlo a negociar un arreglo.

¿QUÉ PASA SI NO PUEDO O NO QUIERO HACER UN CONVENIO DE PAGOS? ¿QUÉ HAGO?

El abogado representante de la otra parte intentará presionarlo para que haga un convenio de pagos. Usted **NO TIENE** que estar de acuerdo. Su otra opción es obtener otra fecha para comparecer en tribunales para un juicio. No debe temer a un juicio. Por lo general, es mejor llegar a un juicio, antes que hacer un acuerdo que no le alcanza a pagar o convenir a pagar una deuda que no es suya. Si éste es el caso, **INSISTA para que le den una FECHA DE JUICIO.** El abogado representante de la otra parte intentará postergar el caso. Esto significa que tendrá que ir al juzgado de nuevo para hacer lo mismo. Aclare con el “Abogado del juzgado” que usted quiere volver para un juicio, no para otra fecha de acuerdo.

CREO QUE QUIERO HACER UN ACUERDO DE PAGOS PARA FINALIZAR O “ARREGLAR” EL CASO. ¿QUÉ DEBO HACER?

Como todos los casos son diferentes, no hay una respuesta estándar para esta pregunta. Los arreglos son convenientes para ciertas personas, mientras que para otras es la elección incorrecta. Algunos detalles para tener en cuenta:

- 1) No pueden forzarlo a hacer un “acuerdo” del caso. La elección es únicamente suya. El abogado de la otra parte puede intentar intimidarlo. Manténgase firme.
- 2) Si su único ingreso proviene del gobierno (por ejemplo, Seguro Social, ingreso suplementario del seguro social, beneficios a veteranos, seguro de desempleo, asistencia pública, etc.), es probable que su dinero sea exento de cobro de deudas. En ese caso, el acuerdo no es para usted ya que el acreedor no puede cobrar legalmente su dinero aunque usted pierda el caso. Esto significa que aunque los acreedores lo demanden y obtengan una sentencia en su contra, no tienen legalmente permitido tocar su ingreso exento. Consulte la lista que sigue para saber si su dinero es exento.
- 3) Prepárese para sugerir un monto que puede pagar. Si el acreedor no está de acuerdo con el monto que usted puede pagar, ¡usted no debe llegar a un acuerdo! Insista con el monto que usted puede pagar, o vaya a juicio.
- 4) Insista en ver al Abogado del Juzgado para resolver el acuerdo. Es mejor que haya una tercera persona presente.

¿QUÉ DEPÓSITOS SON EXENTOS DE COBRO DE DEUDA?

A continuación encontrará una lista de depósitos que, generalmente, son exentos de cobro de deuda o embargo.

- Beneficios a Veteranos (incluye beneficios a sobrevivientes)
- Beneficiarios del Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI) y de asistencia pública
- Pensiones privadas o públicas
- Beneficios de Invalidez del seguro social (SSD)
- Seguro de desempleo
- Ingreso Suplementario del Seguro Social (SSI)
- Beneficios de Maestro de escuela pública
- El 90% de su salario
- Asistencia Pública
- Beneficios de compensación para trabajadores
- Beneficios de seguro social
- Manutención de menores
- Manutención (pensión alimenticia)
- Beneficios de Jubilación ferroviaria
- Beneficios de algunas aseguradoras
- Póliza de seguro de vida

Nota: Existen algunas excepciones a la regla de que algunos de los beneficios mencionados anteriormente no pueden ser embargados: algunos fondos exentos pueden ser embargados para el pago de manutención de menores o deudas federales, que incluye préstamos estudiantiles. Si tiene este tipo de deudas, debería consultar con un abogado para saber cómo estas deudas podrían afectar sus beneficios.